

ALGUNOS EFECTOS DE LA REANUDACIÓN DEL AJUSTE POR INFLACIÓN

Dr. (U.B.A.) M. Marcelo CANETTI

mcanetti@bdoargentina.com

RESUMEN

La Contabilidad, en su carácter de tecnología social, incluye entre sus objetivos contribuir a la obtención de información útil para sus distintos usuarios. Uno de los fenómenos económicos que ha afectado la utilidad de la información contable es la inflación. Por tal razón, el impacto que dicho fenómeno tiene sobre los informes contables ha sido objeto de análisis por nuestra disciplina.

A fin de representar el valor de sus bienes en moneda, las organizaciones generan variables de acumulación (cuentas) en las que se incluyen unidades de similar naturaleza (por ejemplo, inventarios). En la medida en que la organización realiza operaciones a lo largo del tiempo, los bienes son acumulados en dichas cuentas.

Si la acumulación se realiza sin considerar el alza sostenida del nivel general de precios, el objetivo buscado de representar el valor de los bienes, no se logra, pues se están acumulando valores en moneda de diferente poder adquisitivo (i.e. moneda heterogénea). Sin embargo, la sola reexpresión no es suficiente para lograr este objetivo, sino que debe ir acompañada de una tarea de análisis e interpretación de la información obtenida a partir de la aplicación del método.

El presente trabajo comenta algunos efectos de la reexpresión sobre la interpretación de la información contable en el marco del rol que la sociedad espera de nuestra profesión.

I. La unidad de medida y la remediación contable

La Contabilidad, en su carácter de tecnología social, incluye entre sus objetivos contribuir a la obtención de información útil para sus distintos usuarios. Uno de los fenómenos económicos que ha afectado la utilidad de la información contable es la inflación. Por tal razón, el impacto que dicho fenómeno tiene sobre los informes contables ha sido objeto de análisis por nuestra disciplina.

A fin de representar el valor de sus bienes en moneda, las organizaciones generan variables de acumulación (cuentas) en las que se incluyen unidades de similar naturaleza (por ejemplo, inventarios). En la medida en que la organización realiza operaciones a lo largo del tiempo, los bienes son acumulados en dichas cuentas.

Si la acumulación se realiza sin considerar el alza sostenida del nivel general de precios, el objetivo buscado de representar el valor de los bienes, no se logra, pues se están acumulando valores en moneda de diferente poder adquisitivo (i.e. moneda heterogénea).

Sin embargo, si se considera el efecto de la inflación en este proceso de acumulación (moneda homogénea), los informes contables se aproximarán mejor a la realidad.

Cabe aclarar que, en los períodos de alta inflación, se producen distorsiones de los precios relativos. Los mecanismos de ajuste por inflación:

- utilizan índices de precios que resultan del promedio de una “canasta” de bienes y servicios, y
- consideran la agrupación de las partidas (anticuación) en períodos mensuales (cuando no, mayores).

Ello implica que los coeficientes aplicados no siempre resulten representativos de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, o de los incrementos de precio sufridos por los activos y pasivos que el ente mantiene. En tales casos, los informes contables, aunque expresados en moneda “homogénea”, pueden distar significativamente de la realidad.

Para comprender la diferencia entre la reexpresión por inflación y la remediación de un activo, merece recordarse cuáles son las cuestiones relevantes al definir un modelo contable para la elaboración de informes financieros.

Las principales variables que usualmente se consideran para la conformación del modelo contable son

- a. los criterios de medición (valores al costo o valores corrientes)
- b. el capital a mantener (físico o financiero) y
- c. la unidad de medida (heterogénea –sin ajuste- u homogénea –con ajuste).

Debe dejarse en claro la diferencia entre la realización de un revalúo y la aplicación del ajuste por inflación. Al respecto, cabe citar a E. Fowler Newton [1995, 544]

“Revaluar es volver a valorar, que es la tarea de asignar valor a algo, distinta de la de reexpresar monetariamente (ajustar por inflación) un importe. Un revalúo brinda un valor del presente mientras que el ajuste por inflación de un costo histórico (o de un valor corriente anterior) suministra un valor del pasado medido en moneda del presente”.

En este sentido, la revaluación arrojará como resultado un valor que no necesariamente deberá ser superior al valor contable, sino que también podrá ser inferior a éste.

Claramente, la reexpresión por inflación no es un sucedáneo de la remediación de los activos a valores corrientes, aunque algunas soluciones normativas así lo planteen.

II. La reexpresión por inflación en Argentina y sus interrupciones

En marzo de 1991, se sanciona la Ley 23.928 de Convertibilidad que, entre otras medidas, establece una paridad cambiaria fija de la moneda nacional con el dólar estadounidense, y prohíbe la indexación de precios y tarifas. Dicha medida implicó el inicio de un proceso de estabilización de precios que redujo significativamente el fenómeno inflacionario en Argentina. Ante dicha Ley, nuestra profesión interpretó que los estados contables no son ni precios ni tarifas, con lo que el método de ajuste por inflación debía continuar aplicándose.

En agosto de 1995, el P.E.N. dicta el Decreto 316/95, que establece que los organismos de contralor no debían aceptar estados contables que contuvieran ajuste por inflación. En concordancia, la Inspección General de Justicia, la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina y otros organismos emitieron las respectivas resoluciones que prohíben la aceptación de estados contables en moneda homogénea, para los cierres de ejercicios producidos a partir del 1 de septiembre de 1995.

Si bien el cese de la aplicación del método de ajuste por inflación implicó un apartamiento a las normas contables vigentes, dicho apartamiento no produjo efectos significativos en los estados contables, dado el bajo nivel de inflación (en algunos meses, deflación) de aquellos años. Dicha interpretación fue convalidada por la Resolución FACPCE 140/96 que fijó un 8% anual como punto de referencia para asumir significatividad.

Ante la salida del régimen de convertibilidad, la reanudación del ajuste fue dispuesta por el Decreto PEN 1269/2002 con vigencia a partir del 1 de enero de 2002; sin embargo, según lo dispuesto por el decreto PEN 664/2003, los organismos nacionales de control se vieron impedidos de aceptar estados contables reexpresados con posterioridad a febrero de 2003. Con lo cual, la vigencia de la reexpresión fue sólo de 14 meses (enero 2002 a febrero 2003 inclusive).

De esta secuencia histórica pueden advertirse algunas diferencias entre ambos períodos de aplicación (pre-1995 y 2002-2003) y ambos períodos de interrupción (1995-2001 y 2003-2018):

- a. En la reanudación de 2002, la interrupción de la aplicación del método fue de aprox. 6 años (septiembre 1995 a diciembre 2001). Sin embargo, en la reanudación actual, la interrupción abarcó más de 15 años (marzo 2003 a julio 2018).

- b. En la interrupción previa (agosto 1995), el método se había estado aplicando ininterrumpidamente desde su implantación en 1984, es decir aprox. 11 años. Sin embargo, la última interrupción (febrero 2003) la aplicación posterior a la reanudación sólo tuvo vigencia por 14 meses, limitando así la posibilidad de mayor experiencia práctica en su aplicación.
- c. La reanudación de 2002 no requirió reexpresar los períodos previos no reexpresados, mientras que la reanudación actual lo exige.
- d. Las secuencias de índices, aunque con cambios de bases, no fueron objeto de modificaciones metodológicas durante el período de interrupción 1995-2001, mientras que en el último período de interrupción 2003-2018), encontramos modificaciones en las metodologías (e incluso períodos sin datos), que obstan a una aplicación efectiva de la reexpresión.
- e. Durante el período de interrupción 1995-2001, los criterios de medición del patrimonio no sufrieron cambios significativos, mientras que durante el período de interrupción 2003-2018 se implementaron significativos cambios a los criterios de medición de activos de larga duración (vg. revaluaciones) que producen consecuencias relevantes al aplicar la reexpresión.

III. El método secuencial de reexpresión en la normativa contable argentina

La Resolución Técnica N°6 establece un método específico propio de ajuste, fijado en el punto B.1. de su parte IV “Normas”, titulado “Proceso Secuencial”¹².

“Generalmente, el proceso de reexpresión de estados contables en moneda constante¹³ consiste en:

- a. *determinación del activo y el pasivo al inicio del período objeto de ajuste, en moneda constante de dicha fecha, reexpresando las partidas que los componen según IV.B.2.*
- b. *determinación del patrimonio neto al inicio del período objeto del ajuste en moneda constante de dicha fecha, por diferencia entre el activo y el pasivo obtenidos por aplicación de la norma inmediatamente precedente.*
- c. *Determinación en moneda de cierre del activo y pasivo al final del período objeto del ajuste, reexpresando las partidas que los componen según IV.B.2.*
- d. *Determinación en moneda de cierre del patrimonio neto al final del período objeto del ajuste, por diferencia entre el activo y el pasivo obtenidos por aplicación de la norma inmediatamente precedente.*
- e. *Determinación en moneda de cierre del patrimonio neto al final del período objeto del ajuste, excluido el resultado de dicho período. Para ello se reexpresará el importe obtenido por aplicación de la norma IV.B.1.b. en moneda de cierre del período, agregando*

¹² El objetivo de traer aquí este recorrido normativo es colaborar con el lector en interpretar más cercanamente los efectos de su aplicación.

¹³ La aprobación de las Resoluciones Técnicas 16 a 19 por parte de la F.A.C.P.C.E. implicó el reemplazo de la expresión “moneda constante” por el de “moneda homogénea”.

- o deduciendo las variaciones experimentadas por el patrimonio neto durante el transcurso de éste –excepto el resultado del período- reexpresadas en moneda de cierre.*
- f. *Determinación en moneda de cierre del resultado final del período por diferencia entre los importes obtenidos por aplicación de las normas IV.B.1.d y IV.B.1.e.*
 - g. *Determinación de resultado final del período, excluido el resultado por exposición a la inflación (o el resultado financiero y por tenencia –incluido el resultado por exposición a la inflación- según el caso), mediante la reexpresión de las partidas que componen el estado de resultados del período según IV.B.2.*
 - h. *Determinación del resultado por exposición a la inflación (o el resultado financiero y por tenencia –incluido el resultado por exposición a la inflación- según el caso) del período por diferencia entre los importes obtenidos por aplicación de las normas IV.B.1.f. y IV.B.1.g.”*

El proceso secuencial citado asume que las partidas al inicio del ejercicio se encuentran acumuladas en moneda heterogénea, esto es, acumuladas en moneda de la fecha en que fueron realizadas cada una de las transacciones, sin considerar el efecto de la inflación.

El proceso secuencial implica, de manera sintética, determinar lo siguiente:

- a. activos y pasivos al inicio, en moneda de la fecha de inicio,
- b. patrimonio neto al inicio, por diferencia del punto anterior,
- c. activos y pasivos al cierre, en moneda de cierre,
- d. patrimonio neto al cierre, por diferencia del punto anterior,
- e. patrimonio neto al inicio más/menos variaciones cuantitativas del ejercicio (excluido el resultado del ejercicio), en moneda de cierre,
- f. resultado final del ejercicio, por diferencia entre d. y e.
- g. resultado en moneda homogénea, reexpresando las partidas que lo componen,
- h. resultado por exposición a la inflación, por diferencia entre f. y g.

A fin de reexpresar cada una de las partidas que integran el patrimonio del ente, el punto IV.B.2. “Pasos para la reexpresión de las partidas” establece:

“A efectos de reexpresar en moneda constante las distintas partidas o rubros integrantes de los estados contables deben aplicarse los siguientes pasos:

- a. *Segregar los componentes financieros implícitos contenidos en los saldos de las cuentas patrimoniales o de resultados,*
- b. *Las partidas en moneda de cierre no deben reexpresarse.*
- c. *Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior al cierre deberán reexpresarse en moneda de cierre del siguiente modo:*
 - i. *eliminación de los ajustes parciales contabilizados para reflejar el efecto de la inflación, a fin de evitar su duplicación,*
 - ii. *determinación del momento o período de origen de las partidas (anticuación).*
 - iii. *Cálculo de los coeficientes de reexpresión aplicables.*
 - iv. *Aplicación de los coeficientes de reexpresión a los importes de las partidas anticuadas, a efectos de reexpresarlas en moneda de cierre.*
- d. *en ningún caso los valores determinados para los diversos activos –por aplicación de las normas precedentes- podrá exceder a su valor recuperable, individualmente o en conjunto, según lo indiquen las normas contables.”*

IV. Algunos efectos sobre la interpretación de la información reexpresada

La reexpresión incluye el uso de índices representativos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. Para poder interpretar adecuadamente el desempeño (i.e. resultados y flujos de efectivo) de una entidad durante un ejercicio con respecto al anterior, es conveniente que el usuario conozca qué índice se utilizó y qué evolución tuvo ese índice durante el período en cuestión.

Conocidos son los aspectos que inciden en la pérdida de confiabilidad de los índices utilizados en Argentina. Más allá de ello, es relevante mencionar que la interpretación del desempeño y de la evolución del patrimonio estará mediada por ese índice y todas las comparaciones realizadas estarán incididas por su cuantía. En tal sentido, la reexpresión hace perder la mirada intuitiva que el usuario puede hacer al comparar información histórica.

Adicionalmente, la reanudación del ajuste implica algunos efectos que imponen a los profesionales en ciencias económicas la necesidad de comunicar efectivamente los efectos de la aplicación del ajuste por inflación en los estados contables tales como:

- a. Por la reexpresión del activo fijo, se produce un incremento del activo no corriente, y el consecuente incremento en el resultado del ejercicio (por este sólo concepto tomado aisladamente). Ello impacta en índices clásicos, como rentabilidad sobre el capital o el patrimonio, rentabilidad sobre ventas, rotación del patrimonio (Ventas sobre PN), rotación sobre activo (Ventas sobre Activo), garantía (Activo sobre Pasivo), endeudamiento (Pasivo sobre PN).
- b. Si el ente aplica NIIF, sus inventarios se miden al costo. Por la reexpresión de los inventarios, se produce un incremento del activo corriente y el consecuente incremento del resultado del ejercicio (por este sólo concepto tomado aisladamente). Asumiendo que los inventarios forman parte del activo corriente, su reexpresión impacta en los índices clásicos antedichos y además en los índices de liquidez corriente (activo corriente sobre pasivo corriente), inmovilización (activos fijos sobre PN), y el monto de capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente).
- c. Por la reexpresión de las partidas de patrimonio neto, se produce un incremento de las cuentas de patrimonio neto, con el consecuente decremento en el resultado del ejercicio (por este solo concepto tomado aisladamente). Ello, si bien no altera el monto del PN total, modifica su composición, pudiendo crear la necesidad de reducir el capital (cfr. Art. 206 LGS).

Adicionalmente, ante la existencia de pronunciamientos internacionales que requieren el ajuste por inflación, a partir del monitoreo de parámetros cualitativos y cuantitativos, y las restricciones legales (locales) para los entes de control de aceptar estados contables con ajuste por inflación tales como el Decreto PEN 664/2003 imponen contradicciones que agregan confusión sobre los usuarios a los fines de evaluar la utilidad a asignar a la información reexpresada.

Así, aquellos entes que apliquen NIIF plenamente (i.e. incluyendo NIC 29), no podrán utilizar dicha información para presentarla a los organismos nacionales de control.

En tal sentido, esta situación impone a ciertos entes a preparar información diferenciada para (i) cumplir con organismos de regulación local, sobre la que tomará sus decisiones societarias, (ii) informar a sus usuarios en el exterior, quienes interpretan que Argentina se encuentra en un contexto hiperinflacionario, y (iii) el pago del impuesto a las ganancias.

Adicionalmente, habrá que compatibilizar información previamente ofrecida conteniendo remediciones contables a través del uso de las revaluaciones con la información reexpresada, lo que producirá nuevas diferencias agravando la confusión que los usuarios pudieran ya tener sobre la información contable.

A esto, se suman cuestiones de orden práctico a los entes al momento de aplicar la reexpresión, tales como:

- Anticuaación (y agrupación) de las partidas relevantes.
- Preparación de los coeficientes para cada fecha.
- Adaptación de los sistemas informáticos.
- Revisión de los circuitos operativos.
- Capacitación de los profesionales.

A esto, se suman cuestiones de orden práctico a los entes al momento de aplicar la reexpresión, tales como:

- la medición del desempeño y sus consecuencias en las remuneraciones basadas en tales mediciones (vg. bonus, dividendos, etc.),
- los aspectos de cumplimiento contractual que, típicamente, incluyen ratios o indicadores relativos que se verán impactados por la reexpresión,
- la medición de la responsabilidad patrimonial computable (RPC) a los fines de la calificación crediticia por las entidades financieras,
- las relaciones societarias entre partícipes, socios, accionistas, usualmente basadas en comparaciones sobre información histórica,
- la interacción con las disposiciones legales, incluyendo la posibilidad de tener que realizar reducciones de capital por pérdidas acumuladas (cfr. Art. 206 LGS), y
- el cálculo del impuesto a las ganancias que, por su propia normatividad, podrá ser objeto de discusión en el ámbito judicial.

En tanto la profesión contable se oriente a brindar mayor y mejor información a la comunidad de *stakeholders*, estaremos cumpliendo con nuestra misión en las relaciones de *accountability*, tal como las define Ijiri (1975, IX) quien expresaba.

“Este libro ha sido escrito desde un punto de vista que considera que la contabilidad es un sistema diseñado para facilitar el fluido funcionamiento de las relaciones de contabilidad entre partes interesadas.

Esta visión contrasta con la idea ampliamente difundida de que la contabilidad es un sistema para proveer información útil para las decisiones económicas. Si bien esto último está prácticamente aceptado de manera universal por los contadores contemporáneos, se focaliza sólo en las relaciones entre el contador y el decidor, y no contempla las importantes relaciones entre el decidor y la entidad cuyas actividades están informándose. El enfoque de la contabilidad presentado en este libro ubica las tres partes involucradas en la contabilidad en su punto más específico. Por conveniencia, denominaremos estas partes el contabilizado, el contabilizador y el contador.

Por definición, la contahabilidad presume una relación entre dos partes, es decir alguien (el contabilizado) es contabilizable¹⁴ para con otro (un contabilizador) por sus actividades y sus consecuencias. Las relaciones de contahabilidad pueden ser creadas por una constitución, una ley, un contrato, una regla organizacional, una costumbre o incluso por una obligación moral informal. Una empresa es contabilizable para con sus accionistas, acreedores, empleados, consumidores, el gobierno o el público en general, basado en una variedad de relaciones creadas entre ellos. Dentro de una empresa, un jefe departamental es contabilizable para con el gerente de división, quien a su vez es contabilizable para con la dirección. En este sentido, no sería una exageración decir que nuestra sociedad actual está fundada en redes de contahabilidad”.

Los vínculos entre los distintos actores sociales que intervienen en la actividad contable (según Ijiri, el contabilizado, el contabilizador y el contador) se caracterizan por relaciones de *contahabilidad*. Es la Contabilidad, como disciplina, la que se ocupa de la explicación y la predicción de tales relaciones, constituyendo el estudio de estas relaciones el dominio del discurso contable.

¹⁴ Entiéndase, objeto de rendición de cuentas, en tanto debe responder (fig. rendir cuentas) a otro.

V. Bibliografía

CANETTI, M. M. y RODRIGUEZ de RAMÍREZ, Ma. del C. (1999). Mediciones Alternativas de los Bienes de Uso: Las necesidades de los Usuarios y la posibilidad de su satisfacción. Revista Enfoques de Contabilidad y Auditoría. Febrero de 2000. Ed. La Ley. Buenos Aires.

CANETTI, M. M. (2002). ¿Nuevamente ajuste por inflación? Revista La Ley Express. Ed. La Ley. Buenos Aires.

CANETTI, M. M. (2014). Responsabilidad del auditor sobre otra información que acompaña los estados contables auditados – Presentado y publicado en los anales de las XXXV Jornadas Universitarias de Contabilidad. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad Católica de Cuyo. San Juan. 24-27 de septiembre.

FOWLER NEWTON, Enrique. (1995). Contabilidad Superior. Ediciones Macchi, Buenos Aires.

IJIRI, Yuji. (1975). Theory of Accounting Measurement. Studies in Accounting Research N°10. American Accounting Association. Florida, EEUU.

JONES, Stewart y LOVE, Kerry. (1995). Recent evidence on Australian current value accounting practices: Is the Phoenix rising from the ashes? Revista Accounting and Business Research, Vol. 25, N°100, pp. 266-284.

SILVAGNI, Ricardo y SLOSSE, Carlos A. (1983): Revalúos Técnicos de Bienes de Uso. Administración de Empresas, vol. XII – pp. 603-621.

SLOSSE, Carlos Alberto. (1978). Análisis crítico del empleo generalizado del criterio de valuación a valores corrientes en la Contabilidad de la empresa en marcha. Tesis doctoral (inérita). U.B.A.

STAUBUS, George J. (1985). An induced theory of Accounting Measurement. Revista The Accounting Review, Vol. XL, N°1, Enero.

TUA PEREDA, Jorge. (1991). La investigación empírica en contabilidad: la hipótesis de eficiencia del mercado. ICAC. Madrid, España.